

Conociendo al Capital Humano de su Organización

Por: Julio C. Aguirre G.

- ⇒ Coordinador de los Oficiales de Cumplimiento de la Asociación Bancaria de Panamá.
- ⇒ Oficial de Cumplimiento Principal del Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. "Bladex"

Introducción

Hoy día los reguladores, en materia de prevención del lavado de dinero y el combate del financiamiento del terrorismo señalan dos obligaciones que están enfocadas en las medidas de control que deben existir con los colaboradores de la institución.

La primera, es la obligación de actualizar y capacitar a todos los colaboradores, por lo menos una vez al año, en todo lo relacionado a las políticas, procedimientos y controles internos para prevenir el uso indebido de los servicios bancarios y los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las leyes aplicables al delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La segunda, es la obligación de seleccionar y supervisar adecuadamente a todos los colaboradores, en especial a los que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información. Para lo segundo, en este sentido, sugieren establecer un perfil del colaborador que deberá ser actualizado mientras dure la relación laboral.

Perspectiva general

En cuanto a la primera obligación, se puede resumir que todas las instituciones promueven permanentemente el desarrollo de programas de capacitación, con el fin de que los colaboradores tengan la capacidad de reconocer las operaciones sospechosas de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, se mantengan actualizados con las regulaciones aplicables y demás hechos relevantes. En la mayoría de los casos estas capacitaciones son monitoreadas por el departamento de Recursos Humanos, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento.

Al mismo tiempo, se cuenta con procesos para que todo colaborador nuevo que se vincule a la institución sea capacitado en el tema de prevención del lavado de dinero y el combate del financiamiento del terrorismo dentro de los primeros días de su vinculación.

Por otro lado, la segunda obligación, en algunos casos, está llena de incertidumbre en cuanto a cómo es que debemos atender el requisito de **establecer un Perfil para cada colaborador, actualizar dicho Perfil y supervisar adecuadamente** a todos los colaboradores, en especial a los que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información.

Ideando un Plan de Acción

Se pueden imaginar, aquellas instituciones financieras que superan los 300 colaboradores, cómo tendrían que supervisar adecuadamente a todos los colaboradores, en especial a los que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información.

Nuestras apreciaciones en este sentido, mostrarán de forma genérica la forma en que consideramos que se puede atender el requisito anterior:

I. Establecimiento de un Perfil para cada colaborador

Para poder establecer un Perfil de cada colaborador, y así atender lo dispuesto en las regulaciones aplicables en materia de prevención del lavado de dinero y el combate del financiamiento del terrorismo, se hace necesario utilizar la información recopilada por Recursos Humanos al momento de vincular a un nuevo colaborador a la institución.

Probablemente, en algunas instituciones, ya se cuenta con un documento que reúna la información necesaria para establecer el perfil del colaborador en cuanto a las funciones y tareas asignadas. En otras palabras, debería existir un Perfil de Puesto de cada colaborador que reúna prácticamente los datos que son necesarios para evaluar qué funciones le han sido asignadas.

Al tener identificado el perfil de puesto del colaborador, sólo quedaría determinar el posible riesgo de participación del colaborador, por sí solo o en conspiración de otra persona en el uso indebido de los servicios y/o productos que ofrece la institución.

Lo anterior, podría ser evaluado una vez se identifique la interacción interna y externa que pueda tener dicho colaborador.

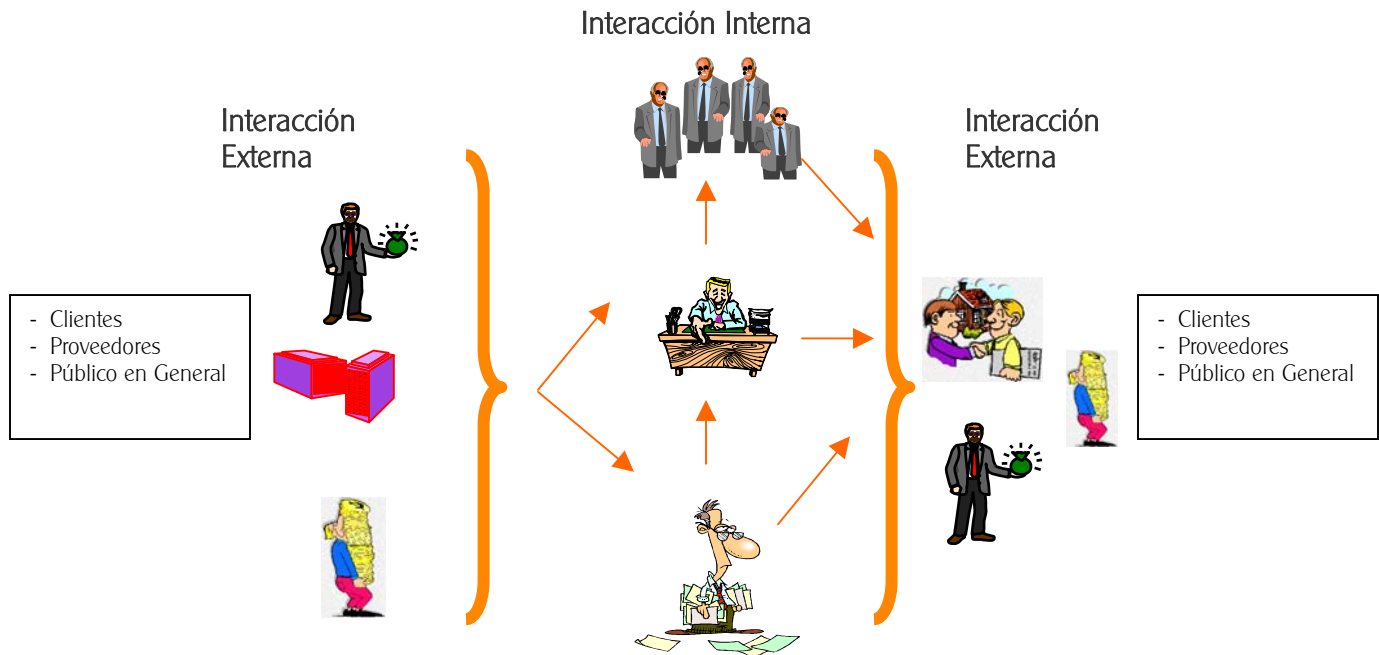
En otras palabras, cada colaborador estará medido por el riesgo de interacción que pueda tener con la vinculación de un cliente y con la aprobación de transacciones de los clientes y/ o proveedores. Dicho riesgo no necesariamente debe ser igual para todas las instituciones ni para cada colaborador, pues dependerá de la estructura organizativa, del sistema tecnológico, entre otros conceptos con los que cuente cada institución.

II. Riesgo de interacción

Poder establecer una herramienta analítica que permite identificar, por servicio o producto ofrecido, los riesgos que representa cada colaborador o grupo de colaboradores, permitirá evaluar si la institución está preparada para mitigar el riesgo identificado.

El criterio aplicado para manejar el riesgo de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, debe estar basado en el tipo de **interacción interna y externa del colaborador**. En otras palabras, nos debemos enfocar

en aquellos colaboradores que participan de una u otra forma en las transacciones que realizan los clientes y/ o proveedores con la institución y la que realiza la institución con el cliente y/o proveedores.



Con base a la interacción interna y externa del colaborador, se identifican los factores de riesgos y se aplican los controles de prevención del lavado de dinero y del combate del financiamiento del terrorismo que correspondan, reforzándose en la medida en que se identifiquen riesgos adicionales.

III. Factores de Riesgo

Los factores de riesgo en cuanto a la interacción interna y externa de los colaboradores debe considerar por lo menos los siguientes puntos:

1. Idoneidad de cada colaborador en aquellas funciones y tareas asignadas.
2. Atribuciones y limitaciones del cargo que ocupa.
3. Participación del colaborador en los objetivos del negocio.
4. Manejo de información confidencial o privilegiada.
5. Conflicto de interés.
6. Manejo de las regulaciones aplicables a las funciones y tareas asignadas.
7. Capacitación continua del colaborador.

Los factores de riesgo deben ser desarrollados conforme el tamaño de la institución. Por lo tanto, los factores pueden ser ponderados subjetivamente dentro de una escala de calificación de Riesgo Alto, Medio y Bajo.

Indistintamente los criterios de ponderación que se apliquen, el propósito será el de reforzar los controles en aquellos colaboradores considerados de alto riesgo, adecuar los controles en aquellos que sean considerado riesgo medio y mantener el esquema de control en aquellos con calificación de riesgo bajo.

IV. Supervisión adecuada de los colaboradores

Una supervisión adecuada de los colaboradores en los temas relacionados a la prevención del lavado de dinero y el combate del financiamiento del terrorismo, involucra la participación del Oficial de Cumplimiento como unidad independiente de la línea de negocios y Recursos Humanos.

Básicamente, lo que se busca es mantener orientados a aquellos colaboradores que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información para que no sean involucrados, por desconocimiento, en alguna actividad ilícita.

Para lograr que el proceso de supervisión cubra los objetivos, es necesario que la institución establezca procedimientos formales y regularmente programados para realizar evaluaciones del riesgo de que se cometa un delito. Analizar los resultados de las evaluaciones, a efectos de identificar los puntos débiles, motivará los ajustes de diseño que sean necesarios.

La metodología que se aplique para una supervisión adecuada deberá como mínimo incluir componentes éticos y elementos de comparación comúnmente utilizados. Dichos criterios deberán estar alineados a las mejores prácticas de supervisión.

CONCLUSIÓN

Los tópicos que aquí se definen establecen los criterios que deben ser considerados como el marco de actuación mínimo con el cual una institución aplicará los principios de conocer y supervisar razonablemente a cada colaborador con los que se guarda una relación de trabajo.

Por lo anterior, la Administración de cada institución, a través de cada uno de los supervisores y/ o responsables de cada área, debe:

1. Instruir al personal a su cargo sobre la necesidad de cumplir con los procedimientos que se deriven de las políticas para la prevención del lavado de dinero y el combate del financiamiento del terrorismo.
2. Colaborar como equipo para combatir los delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.